



# Resolución de Administración

## Nº 0110 -2023-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Informe Nº 01114-2023-GRA/GRTC.OA.AL.P de fecha 31 de octubre del 2023 la Lic. Mónica Benites Cuba jefa del Área de Logística, mediante el cual requiere la aprobación del expediente de contratación por Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición de asfalto líquido MC-30 para la actividad de "Mantenimiento Rutinario y Periódico de la carretera tramo: Huambo-Cabanaconde-Chivay-Vizcachane Ruta PE-1SM (Entre los empalmes PE-34E y PE-1SL); y, designación del órgano a cargo del procedimiento de selección

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 052-2023-GRA/GRTC-SGI/RCL, se alcanza el requerimiento de bienes para la adquisición de asfalto líquido MC-30 con el fin de dar inicio a las actividades de mantenimiento Rutinario y Periódico de la carretera tramo: Huambo-Cabanaconde-Chivay-Vizcachane Ruta PE-1SM (Entre los empalmes PE-34E y PE-1SL) siendo este requerimiento uno que no se sujeta al total de presupuesto indicado en la ficha técnica de mantenimiento ya que solo a la fecha se han transferido el 60% del total de presupuesto consignado en la ficha técnica.

Que, según Informe Nº 1085-2023-GRA/GRTC.OA.AL.P, la jefa de logística y patrimonio solicita la certificación presupuestal y su respectiva disponibilidad de crédito presupuestario para la adquisición de asfalto líquido MC-30 para la ejecución del Mantenimiento Rutinario y Periódico de la carretera tramo: Huambo-Cabanaconde-Chivay-Vizcachane Ruta PE-1SM (Entre los empalmes PE-34E y PE-1SL) por el monto de 45,672.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y dos 00/100 soles) monto correspondiente a subasta inversa electrónica, cuyos resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias se encuentran dentro del presente informe siendo la específica de gasto 23.16.13 de construcción de maquinarias, por la meta 065, fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 canon y sobrecanon conforme al art 19 de la ley de contrataciones del estado, aprobado mediante ley N° 30225 y sus modificaciones.

Que, en atención a lo requerido mediante Carta Nº 052-2023-GRA/GRTC-SGI/RCL, de fecha 10 de octubre del 2023, se alcanzaron los términos de referencia incluido la ficha técnica del producto y el valor referencial; es así, con Informe Nº 725-2023-GRA/GRTC-OPPS.apr., emitido por el Área de Presupuesto y elevado mediante Memorándum Nº 664-2023-GRA/GRTC- OPPS, de fecha 30 de octubre del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, presupuesto y Sistemas, se comunica que de la revisión del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la GRTC para el presente año, existe disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, específica de gasto 23.16.13 de construcción de maquinarias, fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 canon y sobrecanon, Meta Presupuestal N° 065 por el monto de S/ 45,672.00, adjuntando reporte de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000511-2023;

Que, con informe Nº 1114-2023-GRA/GRTC-OA.AL.P, emitido por el área de logística y patrimonio, se señala que el requerimiento está previsto en el plan anual de contrataciones aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 0179-2023-GRA/GRTC, asimismo refiere que mediante el Artículo 111.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones y la Directiva N° 006-2013-OSCE/CD, indica que para el procedimiento





# *Resolución de Administración*

## Nº 0110 -2023-GRA/GRTC-OA

de Subasta Inversa Electrónica es obligatoria a partir del día calendario siguiente de publicadas las fichas técnicas en el SEACE, siempre que dicho bien y/o servicio no se encuentre incluido en los Catálogos Electrónicos de los Acuerdo Marco, por tanto, siendo el Diesel B5 S-50, un bien incluido en el listado de bienes comunes, corresponde realizar el procedimiento de subasta inversa electrónica.

Que, el Artículo 41.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, según el Artículo 42.1 del mencionado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...);

Que, el Artículo 42.3 de este Decreto Supremo establece "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna" y menciona los requisitos que debe contener el expediente de contratación para su aprobación, los mismos que al ser evaluados por el Órgano de Contrataciones (Logística y Patrimonio) con el Informe N° 01114-2023-GRA/GRTC.OA.AL.P, de fecha 31 de octubre del 2023, brindan su conformidad y requieren su aprobación.

Que, el artículo 43.2. señala: para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, teniendo en consideración lo informado por la Oficina de Logística y Patrimonio, así como la Oficina de Administración y teniendo en consideración que e conformidad a lo que establece el Artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha reunido información sobre las características del bien por contratar, a su vez se ha determinado su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, la existencia de disponibilidad presupuestal; características técnicas, tipo de bien, valor estimado y certificación presupuestal, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Expediente de Contratación;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 150-2023-GRA/GRTC;



# Resolución de Administración

## Nº 0110 -2023-GRA/GRTC-OA

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el Expediente de contratación por Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición de asfalto de asfalto líquido MC-30 para la actividad de "Mantenimiento Rutinario y Periódico de la carretera tramo: Huambo-Cabanaconde-Chivay-Vizcachane Ruta PE-1SM (Entre los empalmes PE-34E y PE-1SL), Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, específica de gasto 23.16.13 de construcción de maquinarias, fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 canon y sobrecanon, Meta Presupuestal N° 065 por el monto de S/ 45,672.00, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL ITEM	CANT	UNIDAD	P/U S/	VALOR ESTIMADO INCLUIDO IGV S/	PROCEDIMIENTO DE SELECCION
Adquisición de asfalto de asfalto líquido MC-30 para la actividad de "Mantenimiento Rutinario y Periódico de la carretera tramo: Huambo-Cabanaconde-Chivay-Vizcachane Ruta PE-1SM (Entre los empalmes PE-34E y PE-1SL)	2,640	Galón	17.30	45,672.00	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

FUENTES:

- Carta N° 052-2023-GRAS/GRTC-SGI/RCL requerimiento de bienes-Adquisición de asfalto líquido MC-30, según disponibilidad presupuestal año 2023
- Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes), a octubre del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Designar al Órgano encargado de contrataciones de la entidad (Área de Logística y Patrimonio) como la encargada de llevar adelante el presente procedimiento de selección por subasta inversa electrónica.

**ARTICULO TERCERO.** - REMITIR el presente expediente de Adquisición de asfalto de asfalto líquido MC-30 para la actividad de "Mantenimiento Rutinario y Periódico de la carretera tramo: Huambo-Cabanaconde-Chivay-Vizcachane Ruta PE-1SM (Entre los empalmes PE-34E y PE-1SL), a efecto que prosiga con el trámite que corresponda.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los dos días del mes de noviembre del 2023

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES G.R.A.

CPC. Ciro Fernando Cáceres Suárez  
JEFF DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN